



Resolución Jefatural No. 098 -2015-AGN/J

Lima, 21 ABR 2015

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **JOSE GABRIEL GAMARRA CAPUÑAY**;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 151846 del 13 de abril del 2015, **JOSE GABRIEL GAMARRA CAPUÑAY** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de **COMPRA VENTA** de fecha **veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976)**, extendida por el **ex Notario Público Dr. LUIS GALINDO PARDO** que otorga la señora **JUSTINA ROMERO TORRES DE VENTURA** a favor de la señora **CARMEN LARIENA CASTRO DE MENDOZA**, instrumento que inicia en el **folio número 21, 630 a folio número 21, 637 vuelta** del **Protocolo número 470** que consta en **ocho (08) fojas más tres (03) fojas de anexos** que hacen un total de **once (11) fojas útiles**;

Que, de acuerdo con lo indicado en la **Constancia de Escritura Pública Irregular**, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar espacio vacío respecto de la dirección del domicilio de la señora Justina Romero Torres de Ventura (Folio N° 21, 632 vuelta)**.

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima Dr. JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**;

Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; *"cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...)*;

Que, el numeral primero del artículo 113° de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que todo escrito que se presenta



ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, en el presente caso, el solicitante **JOSE GABRIEL GAMARRA CAPUÑAY** no es parte interviniente en la escritura pública materia de regularización; sin embargo anexa **Carta Poder con firma certificada ante Notario Público**; con fecha 24 de marzo del 2015, en la cual **CARMEN LARIENA CASTRO DE MENDOZA** quien participa en la escritura pública de Compra Venta de fecha 29 de diciembre de 1976; materia de regularización, otorga poder al solicitante para realizar el trámite de regularización de escritura pública ante el Archivo General de la Nación, acreditando el administrado el interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública;

Estando al Informe N° 139-2015-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J; la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Procedente** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente **JOSE GABRIEL GAMARRA CAPUÑAY** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; **Autorizando** la intervención del **Notario Público de Lima Dr. JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, quien regularizará la Escritura Pública verificando el cumplimiento del *Decreto Legislativo N° 1049*; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente resolución a la recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUÑA MINAYA
Jefe Institucional